

DOS MINUTOS DE DOCTRINA

24 de julio de 2018

***EL ENTRAMADO LEGAL DE UNA MATANZA***

*Una curiosa demanda a propósito de una matanza masiva en Las Vegas enseña algunas lecciones sobre el combate al terrorismo y, también, acerca de cómo asignar incentivos económicos adecuados.*

Hace apenas unos días, el 13 de julio, los propietarios del "Las Vegas Village" (uno de los grandes complejos hoteleros de esa ciudad estadounidense) presentaron una curiosa demanda ante la justicia federal de ese país<sup>1</sup>.

La demanda (que aun no ha sido respondida por las más de 2500 personas contra las que está dirigida), fue planteada por MGM Resorts Festival Grounds LLC, la empresa propietaria y operadora de ese complejo hotelero, y por Mandalay Bay LLC, dueña de otro complejo contiguo, donde opera un hotel llamado, precisamente, "Mandalay Bay". Ambas empresas demandantes tienen un accionista común que también se sumó a la demanda.

Como muchos lectores se acordarán, el 1 de octubre de 2017, un tal Stephen Paddock se atrincheró en un cuarto del piso 32 del Mandalay Bay y disparó contra una multitud que asistía a un recital (el "Route 91 Harvest Festival") que tenía lugar en el predio del "Las Vegas Village". *Fue la mayor matanza*

*masiva ocurrida en la historia de los Estados Unidos: hubo 58 muertos y 500 heridos.*

En la demanda se indica que Paddock usó "armas y otros elementos diseñados o usados para causar (y que causaron) daños y muertes en masa. Esas armas incluyeron rifles modificados con *bump stocks* [accesorios que permiten oprimir el gatillo una sola vez para que se disparen todos los proyectiles del cargador] para lanzar cientos de proyectiles, cargadores de hasta 100 balas y disparos incendiarios que intentaron hacer explotar unos tanques de combustible ubicados en las proximidades..."

No nos vamos a referir al marco legal de la tenencia de armas en los Estados Unidos, sino a otros aspectos de la cuestión, de los cuales se pueden derivar algunas enseñanzas que podrían ser útiles en la Argentina.

Según explica la demanda, la seguridad del festival había sido encomendada a Contemporary Services Corporation ("CSC"). De acuerdo a las leyes de los Estados Unidos, esa empresa estaba habilitada por la Secretaría de Seguridad

---

<sup>1</sup> In re MGM Resorts International, Mandalay Resort Group et al v. Acosta et al., United States District Court, District of Nevada; case 2:18-cv-01288-APG-PAL, 13 julio 2018.

Doméstica ("Secretary of Homeland Security") para prestar esos servicios.

A su vez, el Congreso de los Estados Unidos ha sancionado una ley bajo la cual todas las demandas por daños surgidos como consecuencia o en ocasión de violencia masiva ocurridos en lugares vigilados o custodiados por empresas habilitadas para ello son de competencia de los tribunales federales (y no de los estatales). La ley en cuestión (cuyo nombre técnico —Support Anti Terrorism by Fostering Effective Technologies Act of 2002— ha permitido el ingenioso acrónimo "SAFETY Act" o "Ley de Seguridad") fue diseñada "para fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías y servicios para impedir la violencia masiva y responder a ella", y como reconocimiento "del fuerte interés nacional" al respecto.

Pero además, según el mecanismo legal, quienes contraten la provisión de servicios de vigilancia y seguridad con empresas que introducen innovaciones en la tecnología de seguridad obtienen una exención absoluta de su posible responsabilidad por los daños que puedan ocurrir en caso de ataques masivos. Las únicas empresas que pueden ser declaradas responsables de esos daños son las que proveyeron los dispositivos y la tecnología de seguridad.

No debemos sorprendernos: las industrias del transporte aéreo, de la generación nuclear de energía y otras han gozado —y aún gozan— de limitaciones a su responsabilidad; la teoría sostiene que, al tratarse de actividades de alto riesgo, la limitación es necesaria para que la actividad sea rentable.

En este caso en particular, sin embargo, el incentivo está adecuadamente desplazado: no hay un beneficio para quien invierte en el desarrollo de nuevas tecnologías de

seguridad, *sino para quien contrata los servicios de esas empresas.*

De este modo, es el mercado quien asigna los incentivos, a diferencia de los regímenes promocionales "a la argentina", donde el Estado, típicamente, abriría un "Registro de Proveedores de Elementos de Seguridad" y, contra una mera inscripción, les garantizaría a esos fabricantes, entre otros beneficios, una eterna protección arancelaria.

Bajo la ley estadounidense, una de las condiciones para la aprobación gubernamental de las empresas proveedoras de seguridad es que estas contraten una *adecuada cobertura de seguros*. Como se puede notar, no hay una absorción de costos ni riesgos por parte del estado ni pérdida de recursos fiscales.

Por lo que parece, CSC había provisto servicios tecnológicamente avanzados (y avalados por la Secretaría de Seguridad Doméstica) para la vigilancia y seguridad del concierto. Esos servicios, según la demanda, consistían en entrenamiento para el personal en materia de seguridad, respuesta a las emergencias, técnicas de evacuación y adecuación de los sistemas de salida del lugar. (Los argentinos no deberíamos olvidar "la tragedia de la Puerta 12", donde la evacuación desordenada de un estadio, en junio de 1968, provocó 71 muertos).

La "SAFETY Act" dispone que las víctimas de actos de violencia masiva (siempre que los servicios de seguridad hubieran sido provistos por empresas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Doméstica) sólo podrán demandar ante la justicia federal. Para ello, le otorga jurisdicción *exclusiva* a los tribunales federales para entender en las demandas basadas en daños o pérdidas en ocasión o como consecuencia de esos

ataques, pero que sólo podrán ser dirigidas contra los proveedores de los servicios de seguridad y no contra quienes los contrataron.

La ley en cuestión también define qué debe entenderse por "acto de terrorismo": un hecho "ilegal"..., "que causa daño a personas...", mediante "el uso o el intento de usar... armas... diseñadas o utilizadas de modo de causar heridas masivamente...". La ley no requiere "un motivo u objetivo ideológico" para que un acto sea considerado terrorista.

Los demandantes señalan en su presentación que ya han recibido alrededor de 2500 reclamos extrajudiciales de personas que sostienen haber sufrido daños como consecuencia del tiroteo. Entre los daños reclamados hay indemnizaciones por muerte, incapacidad y daño psicológico. En consecuencia, consideran que están dadas todas las condiciones legales para que se aplique la Ley de Seguridad; por consiguiente, piden al tribunal que *declare anticipadamente* la aplicabilidad de esa norma y que deje en claro que los

propietarios y operadores de los hoteles no asumirán responsabilidad alguna por lo ocurrido ante los posibles 2500 reclamos.

En la Argentina, salvando las distancias, a una demanda similar a la planteada se la podría equiparar a la llamada "acción declarativa de certeza"; esto es, un recurso judicial que, según nuestras normas procesales "tiende a obtener una sentencia meramente declarativa para hacer cesar un estado de incertidumbre sobre la existencia, alcance o modalidades de una relación jurídica, siempre que esa falta de certeza pudiera producir un perjuicio o lesión actual al actor y éste no dispusiera de otro remedio legal para ponerle término inmediatamente".

En el caso de las empresas hoteleras, es muy probable que el propósito de su demanda sea el de eliminar de sus estados financieros cualquier referencia a una posible contingencia derivada de los 2500 reclamos...

Veremos qué dicen los jueces.

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar).

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**